



DECISIÓN (UE) 2026/523 DEL CONSEJO

de 11 de febrero de 2026

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte con respecto a determinados cambios de las normas relativas a los salarios del personal de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 91 y su artículo 100, apartado 2, en relación con su artículo 218, apartado 9,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (TCT) fue aprobado, en nombre de la Unión, mediante la Decisión (UE) 2019/392 del Consejo ⁽¹⁾ y entró en vigor el 1 de mayo de 2019.
- (2) El Comité Director Regional se creó en virtud del artículo 24, apartado 1, del TCT y es responsable de la administración y la correcta ejecución del TCT. A tal fin, está facultado para adoptar decisiones en los casos previstos en el TCT.
- (3) Con arreglo al artículo 30 del TCT, el Comité Director Regional está facultado para establecer las normas de la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte (en lo sucesivo, «Secretaría») y, en particular, normas relativas a las condiciones de trabajo del personal de la Secretaría. De conformidad con el artículo 35 del TCT, el Comité Director Regional está facultado para aprobar el presupuesto y las normas rectoras financieras correspondientes.
- (4) Se espera que el Comité Director Regional, mediante la adopción por correspondencia adopte una decisión por la que se modifiquen las normas relativas a los salarios de la Secretaría, que se establecen en el Estatuto del personal de la Comunidad del Transporte.
- (5) La decisión del Comité Director Regional surtirá efectos jurídicos. Su objetivo será garantizar que los salarios de los miembros del personal de la Secretaría sigan siendo competitivos, lo que es necesario para que la Secretaría siga funcionando correctamente. En consonancia con los debates preliminares entre las Partes Contratantes en el TCT, procede que la decisión del Comité Director Regional se aplique de forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2026, a fin de garantizar que la indexación salarial anual se ajuste al ciclo anual de adopción del presupuesto de la Comunidad del Transporte. Por lo tanto, procede apoyar la adopción de dicha Decisión.
- (6) Por lo tanto, procede establecer la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión, en el Comité Director Regional, con respecto a la adopción de la decisión por la que se modifican las normas sobre los salarios del personal de la Secretaría.
- (7) La posición de la Unión en el Comité Director Regional debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto de dicho Comité.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte se basará en el proyecto de Decisión del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte adjunto a la presente Decisión.

⁽¹⁾ Decisión (UE) 2019/392 del Consejo, de 4 de marzo de 2019, relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 71 de 13.3.2019, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2019/392/oj>).

Artículo 2

Podrán acordarse modificaciones técnicas menores de la posición a que se refiere el artículo 1 sin necesidad de una nueva decisión del Consejo.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 11 de febrero de 2026.

Por el Consejo

La Presidenta

K. KALLAS

PROYECTO DE

DECISIÓN N.º 2026/... DEL COMITÉ DIRECTOR REGIONAL DE LA COMUNIDAD DEL TRANSPORTE

de ...

por la que se modifica la Decisión n.º 2019/3 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte, de 5 de junio de 2019

EL COMITÉ DIRECTOR REGIONAL DE LA COMUNIDAD DEL TRANSPORTE,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte, y en particular su artículo 24, apartado 1, y su artículo 30,

Considerando lo siguiente:

- (1) El anexo II de la Decisión n.º 2019/3 del Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte de 5 de junio de 2019 (en lo sucesivo, «Decisión n.º 2019/3»), establece el Estatuto del personal de la Comunidad del Transporte. La escala salarial correspondiente a la clasificación de los puestos de trabajo en la Secretaría Permanente de la Comunidad del Transporte (en lo sucesivo, «Secretaría») figura en el apéndice de dicho Estatuto.
- (2) La sección 9.1 del anexo II de la Decisión n.º 2019/3 establece que la escala salarial correspondiente a la clasificación de los puestos de trabajo de la Secretaría debe ser revisada con regularidad por el Comité Director Regional para asegurarse de que siga siendo competitiva y conforme con los requisitos de la Secretaría.
- (3) La escala salarial prevista en el apéndice del Estatuto del personal de la Comunidad del Transporte se ha mantenido sin cambios desde su adopción en junio de 2019. Por consiguiente, los salarios de todos los miembros del personal deben aumentar un 20 % a partir del 1 de enero de 2026. Dicho aumento también debe reflejarse en el cuadro titulado «Salarios mensuales indicativos de los miembros del personal de la Secretaría» que figura en el apéndice del anexo II de la Decisión n.º 2019/3. Debe introducirse una indexación salarial anual, que se realizará por primera vez el 1 de enero de 2027.
- (4) A fin de garantizar que la indexación salarial anual se ajuste al ciclo anual de adopción del presupuesto de la Comunidad del Transporte, la presente Decisión debe aplicarse de forma retroactiva a partir del 1 de enero de 2026.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En la sección 9.1 del anexo II de la Decisión n.º 2019/3, Comité Director Regional de la Comunidad del Transporte de 5 de junio de 2019 (en lo sucesivo, «Decisión n.º 2019/3»), se añade el punto siguiente:

- «c) El 1 de enero de 2027 y posteriormente cada año, la tabla salarial del apéndice del presente Estatuto del personal de la Comunidad del Transporte se ajustará de conformidad con el índice anual de precios al consumo oficial publicado por la autoridad estadística correspondiente de la República de Serbia para el año anterior. Los salarios de todos los miembros del personal se revisarán automáticamente utilizando el porcentaje correspondiente. La indexación salarial anual se aplicará automáticamente, a menos que el Comité Director determine lo contrario basándose en circunstancias económicas excepcionales.».

Artículo 2

El apéndice del anexo II de la Decisión n.º 2019/3 se sustituye por el texto siguiente:

«APÉNDICE DEL ESTATUTO DEL PERSONAL DE LA COMUNIDAD DEL TRANSPORTE

Salarios mensuales indicativos de los miembros del personal de la Secretaría

Puesto	Salario mensual en euros (min. / máx.)
1. Director	9 600-12 000
2. Director adjunto	7 200-8 400
3. Jefe de división	6 600-7 440
4. Expertos (coordinadores, administradores, responsables)	5 400-6 000
5. Asistentes	2 400-3 000

».

Artículo 3

Los salarios de todos los miembros del personal de la Secretaría aumentarán un 20 % el 1 de enero de 2026.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor al día siguiente al de su adopción. Será aplicable a partir del 1 de enero de 2026.

Hecho en ..., el ...

Por el Comité Director Regional

La Presidenta / El Presidente
